***Material de lectura y reflexión sobre temas de CULTURA GENERAL. ISEF. INGRESANTES. 2020.***

***"Las Reformas Constitucionales en Argentina a través del tiempo"***

Como se reforma la Constitución Argentina

La Constitución Argentina es rígida, debido a que no se reforma según el procedimiento de leyes comunes. Con todo, el artículo 30 establece el procedimiento de la reforma y dispone que "la Constitución puede ser reformada en el todo o en cualquiera de sus partes".

La Constitución es reformada por una Convención convocada al efecto, cuyos miembros, los *convencionales constituyentes*, deberán ser elegidos por el pueblo. Pero es el Congreso el que "declara la necesidad de la reforma", convocando a dicha Convención, para lo cual se precisara contar con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros de ambas cámaras.

Para establecer qué y cómo se reforma, el Congreso puede utilizar dos procedimientos: o habilitar los temas a ser reformados -es decir, señalar meramente que temas se deben reformar, dejando que sea la Convención la que establezca su contenido ***(así se hizo en 1860, 1866, 1898 y 1949)***, o redactar un proyecto de reforma ya concluido o casi concluido, dejando su aprobación a la Convención, que solo podrá votar por sí o por no el texto puesto a su consideración. ***Así se procedió en 1994, con el llamado núcleo de coincidencias básicas.***

La constitución Argentina fue reformada en 1860 para permitir la incorporación de Buenos Aires a la unidad Nacional. En 1866 para nacionalizar las aduanas en forma definitiva. En 1898 para llevar a 8 el número de ministros del Poder Ejecutivo Nacional (exigencia suprimida en 1994), y para permitir que, después de cada censo, el Congreso ajustara la representación del pueblo en la Cámara de diputados. En 1949 para instalar una virtual nueva Constitución de carácter social pero con avisos autoritarios: se establecía el control ideológico de los partidos políticos.

La reforma de 1949 fue dejada sin efecto por la Convención de 1957, en razón de no haberse cumplido con la exigencia constitucional de que la necesidad de reforma sea declarada por el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Congreso.

La Constitución Argentina volvió a ser reformada en 1957 -sin intervención del Congreso, durante un gobierno de facto y hallándose proscrito el Peronismo- para incorporar los derechos sociales del trabajador a través del artículo 14 bis. Y en 1994 para permitir la reelección del Presidente, pero, al mismo tiempo, para fortalecer el federalismo e incrementar la participación de la sociedad en la defensa de sus derechos.

***“Voto femenino en Argentina”***

El 11 de noviembre de 1951, las mujeres argentinas votaron por primera vez, luego de que en septiembre de 1947 se aprobara la ley 13.010. Sin embargo para llegar a esta meta, se debió transitar un largo camino.

Desde fines del siglo XIX las mujeres argentinas venían luchando por la obtención de sus derechos cívicos. En 1907 la socialista Alicia Moreau de Justo creó el Comité Pro-Sufragio Femenino. Estos impulsos influyeron decididamente para que en mayo de 1910, en pleno centenario, Buenos Aires fuera elegida como sede del Primer Congreso Femenino Internacional con la participación de delegadas chilenas, uruguayas y paraguayas donde se reclamó enérgicamente el derecho de las mujeres a votar.

En 1911 el diputado socialista Alfredo Palacios había presentado el primer proyecto de ley de voto femenino en el Parlamento Nacional, faltaba aún un año para que se sancionara la Ley electoral conocida como Ley Sáenz Peña de voto secreto, universal (o sea masculino en el lenguaje político de la época) y obligatorio. El proyecto de Palacios ni siquiera fue tratado sobre tablas. Las mujeres eran consideradas incapaces por el Código Civil de 1871. Recién en 1926, por la Ley 11.357  alcanzaron la igualdad legal con los varones aunque esa igualdad, que estaba muy lejos de ser respetada en los hechos, era tan relativa que no incluía el derecho al voto ni la patria potestad compartida.

Gracias al impulso de Aldo Cantoni, las mujeres sanjuaninas se convirtieron en abril de 1928 en las primeras en votar en todo el país.

En 1929, un compañero de ideas de Palacios, Mario Bravo presentó un nuevo proyecto que dormiría –golpe de Estado mediante- en los cajones de la cámara por tres años hasta que pudo ser debatido a comienzos de septiembre de 1932. En apoyo a la ley llegaron al Parlamento 95.000 boletas electorales firmadas por otras tantas mujeres de todo el país con la siguiente consigna: *“Creo en la conveniencia del voto consciente de la mujer, mayor de edad y argentina. Me comprometo a propender a su mayor cultura”.*Pocos días después, el 17 de septiembre, la Cámara Baja le daba media sanción a la ley propuesta por el diputado socialista Mario Bravo que facultaba a las mujeres para votar pero no pudo pasar de ahí.

La bancada socialista, la que más hizo por la concreción del voto femenino a lo largo de nuestra historia, acompañada por el impulso de la mujer del fundador del Partido, Alicia Moreau de Justo, insistió sin éxito con proyectos presentados por el diputado Palacios en 1935 y 1938. Este último fue apoyado por una declaración de la Unión de Mujeres Argentinas, firmada por Susana Larguía y Victoria Ocampo.

Desde aquel proyecto de Palacios de 1911 se presentaron otras 22 iniciativas legislativas hasta que el 9 de septiembre de 1947 pudo sancionarse finalmente la ley 13.010 que establecía en su primer artículo: *“Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.”*

**Bibliografía**

•     Historia de los Argentinos, Carlos Alberto Floria - César A. García Belsunce, Ed. Larousse, 1992.

•     La Constitución de los Argentinos, Daniel A. Sabsay - José M. Onaindia, Ed. Errepar, Bs.As., 1995.

***BIBLIOGRAFÍA PARA CONSULTAR DE LOS INGRESANTES***

***“JUEGOS OLÍMPICOS”***: <https://www.coarg.org.ar/index.php/institucional/sponsors-coi/item/209-historia-de-los-juegos-ol%C3%ADmpicos>

***“GUERRA DE MALVINAS”:*** <https://enciclopediadehistoria.com/guerra-de-malvinas/>

***“INMIGRACIÓN SIGLO XIX”:*** <https://www.youtube.com/watch?v=tjp2S_qzKoI>

***“CAPACIDADES DOCENTES”:*** <http://eduprensa.com/las-6-capacidades-deberan-todos-los-docentes-argentinos/>